

INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS CON LA OFICINA DE
CONTRATACIÓN EN EL **PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2024** EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA
ANDRÉS BRICEÑO Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Doctor
Juan Sebastián Rodríguez Hoyos
Supervisor
Municipio de Chía
E.S.D.

ASUNTO: Informe de actividades ejecutadas con la Oficina de Contratación en el período del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2024 en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales **CO1.PCCNTR.6334006** suscrito entre Andrés Mauricio Briceño Chaves y el Municipio de Chía.

Por medio del presente documento, se dará cuenta de las actividades ejecutadas por parte de Andrés Mauricio Briceño Chaves en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales s **CO1.PCCNTR.6334006** suscrito con el Municipio de Chía para la asesoría general y contractual de la entidad. Sea lo siguiente, enunciar las obligaciones específicas dispuestas en el contrato referido:

1. Asesorar y apoyar en la revisión y trámite de procesos de contratación que se adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada bajo sus distintos procedimientos (menor cuantía, subasta inversa, acuerdo marco de precios), concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía, que le sean asignados por el supervisor del contrato, atendiendo a la normativa vigente y los lineamientos de la dependencia.
2. Asesorar, absolver y emitir respuesta dentro de los términos de ley a las diferentes consultas, observaciones, y peticiones, como resultado o con

ocasión del trámite de procesos contractuales que le hayan sido asignados por el supervisor del contrato.

3. Asesorar, tramitar y sustanciar procedimientos de imposición de multas, incumplimientos, caducidad y proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelvan recursos, en los procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor del contrato.
4. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la elaboración de estudios previos, de los proyectos asignados a la Oficina de Contratación, según la designación que efectué para el efecto el supervisor del contrato.
5. Asesorar, de conformidad con la normatividad y los lineamientos impartidos por el jefe de la oficina de contratación, los trámites y procedimientos de naturaleza jurídica y administrativa, relacionados con las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de los distintos contratos en los que sea parte o tenga interés el municipio.
6. Prestar acompañamiento y brindar asesoría en las audiencias que se adelanten en el marco de los procesos de selección que le sean designado, así como en las diligencias públicas generadas de los diferentes procesos que se adelanten en la administración cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
7. Asistir, participar activamente y brindar asesoría en las distintas reuniones mesas de trabajo o sesiones de comités en materia contractual que le sean designados por parte del supervisor del contrato.
8. Asesorar y apoyar a la Oficina de Contratación, en los asuntos propios o designados por el Despacho del alcalde a través del supervisor, para la revisión, estructuración y adelantamiento de cualquier actividad administrativa o jurídica en el estudio y adelantamiento de proyectos de infraestructura o servicios de sustancial importancia conforme al Plan de Desarrollo Municipal.
9. Apoyar en la proyección, trámite, sustanciación y revisión de los actos administrativos derivados o conexos de los procesos de contratación asignados por el supervisor, especialmente aquellos que versen sobre recursos de reposición o solicitudes de revocatoria directa

10. Acompañar y asesorar a esta dependencia en la expedición de los actos administrativos de las diferentes situaciones laborales de los empleados de la administración municipal.

En el presente periodo se realizaron los siguientes puntos:

1. Revisar temas de contratos críticos.
2. Revisar temas contractuales y legales IDUVI y otras entidades de acuerdo con la solicitud del señor Alcalde.
3. Asistir y participar activamente en reuniones con los equipos de trabajo.
4. Consultar los procesos contractuales críticos.
5. Apoyar en la solución para los procesos contractuales.
6. Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso.
7. Asumir y rendir informes de las actividades de asesoría o contractual.

Las actividades ejecutadas se circunscriben al estudio y conceptualización de asignaciones de la Oficina de Contratación del municipio, así como de lo asignado del IDUVI, de la Secretaría de Obras Públicas, así como de la Secretaría de Hacienda la siguiente manera: (i) estudio, revisión y análisis de la autorización concedida por el Concejo Municipal al anterior alcalde de un cupo de endeudamiento para realizar operaciones de crédito; (ii) concepto sobre el contrato de consultoría 671-2021 cuyo objeto era desarrollar la estrategia de recuperación de la Chucua de Fagua; (iii) continuación de la revisión del contrato de consultoría 622-2022 Consorcio Consultor Fia; (iv) revisión del proceso contractual No.2018-CT-637; (v) elaboración de respuesta a petición del Ingeniero Elkin Ramos sobre el contrato de obra 696-2022.

1- Estudio de la documentación para la autorización concedida por el Concejo Municipal al anterior alcalde de un cupo de endeudamiento para realizar operaciones de crédito.

Estudio de la siguiente documentación: (i) Acuerdo 190 de 22 de noviembre de 2022 (62); (ii) alternativa 1 diseño de pavimentos flexibles método AASHTO 93; (iii) alternativa 2; (iv) alternativa 3; (v) clausulado del contrato de consultoría 622-2022

suscrito entre el municipio y el Consorcio Consultoría Fía; (vi) certificado de no riesgo de predio; (vii) concepto de norma urbanística de 3 predios (12); (viii) concepto de norma urbanística de 1 predio (13); (ix) concepto jurídico para proyecto de acuerdo No.12 de 2021 (7); (x) oficio 051-DDI-378-2024 de 3 de mayo (procedencia de la modificación de contrato de obra pública para incorporar actividades no previstas); (xi) informe técnico. Diseño de estructura de pavimento flexible vías internas del municipio; (xii) oficio OC-145-2022 (14 de junio). Respuesta a solicitud de contrato de empréstito (2); (xiii) predimensionamiento; (xiv) presentación construcción centro de atención y participación PcD (72); (xv) presentación construcción de una nueva infraestructura para la ESE Hospital San Antonio de Chía; (xvi) proyecto de Acuerdo No. 12/21 concede autorización para realizar operaciones de crédito (54); (xvii) contrato de empréstito interno y pignoración de rentas 624 de 2022 (9); (xviii) marco fiscal de mediano plazo 2021-2030 (102); (xix) respuesta control político; (xx) respuesta control político; (xxi) viabilidad estudio oferta y demanda nuevo hospital; (xxii) contrato de obra 285-2023 construcción discapacidad; (xxiii) acta de inicio; (xxiv) acta d suspensión; (xxv) análisis del sector; (xxvi) anexo clausulado prórroga 1; (xxvii) anexo minuta de autorización cesión; (xxviii) contrato privado de cesión; (xxix) estudios previos; (xxx) pliego de condiciones; (xxxi) anexo contrato de cuenta de control; (xxxii) minuta de empréstito 395-2023; (xxxiii) expediente 395-2023; (xxxiv) acta de inicio; (xxxv) acta de suspensión; (xxxvi) análisis del sector; (xxxvii) contrato de interventoría; (xxxviii) estudios y documentos previos; (xxxix) modificación No.1; (xl) pliegos concurso de méritos, se pudo establecer las siguientes cuestiones: 1) el cupo de endeudamiento está vigente pero se requiere determinar las partidas y rubros destinados a las diferentes obras que están en curso; 2) para lo que se necesita conocer el estado de situación de cada uno de los contratos; 3) para luego definir la disponibilidad presupuestas que debe proyectarse sobre cada una, según el cupo de endeudamiento vigente.

Se examinó el expediente del convenio interadministrativo celebrado entre la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, la ESE Hospital San Antonio de Chía y el Municipio de Chía, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre las anteriores entidades “con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad

en el contexto de redes de servicio de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población, cundinamarquesa y en su equilibrio financiero”.

Se encontró que el convenio fue suscrito por un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, con un presupuesto oficial en el que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca aporta \$57.046.150.076.00 y el Municipio de Chía \$25.000.000.000.00, que para este último se encuentra garantiza su disponibilidad según el CDP No. 2023000451 de 13 de febrero de 2023.

Según el concepto elaborado por el entonces Director de Contratación del Departamento de Cundinamarca los estudios previos, el borrador de minuta del acto administrativo que justifica la contratación “se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias”, por lo que se emite “CONCETPO JURIDICO POSITIVO, bajo los parámetros establecidos en la Ley 100 de 1993 artículo 194, entendido el HOSPITAL DE CHÍA como una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOS, ya que es un Convenio tripartita”.

En el mencionado concepto se señaló que la “gerencia de la ESE Hospital San Antonio de Chía solicitó la asignación de recursos y presentó el respectivo proyecto con el fin de garantizar la reposición total de la infraestructura del Hospital San Antonio de Chía, con lo cual se permitirá el cumplimiento en los procesos de habilitación y por ende de mejoramiento de la prestación de servicios de salud a la comunidad que utiliza los servicios de la ESE. El presupuesto presentado como soporte del apoyo financiero está soportado en el estudio del mercado realizado por el municipio”. Además, existe el concepto técnico expedido por la Secretaría de Salud Departamental.

Dentro de las observaciones del citado concepto se señalan cuatro: “1. En el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20497075 se observa falsa tradición, por lo cual es importante realizar estudio de título de tradición. 2. En el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20465852, no se observa la titularidad del dominio a favor del Hospital, por lo cual es importante iniciar las acciones legales para tener la titularidad del dominio a favor del Hospital. 3. Es importante adjuntar el acto

administrativo de delegación especial para suscribir el negocio jurídico propuesto ya que solo se adjunta la solicitud. 4. Es responsabilidad de los funcionarios de la Secretaría de Salud al momento de suscribir el negocio jurídico que ocupa nuestra atención adjuntar los documentos soportes debidamente actualizados y verificados”.

Se revisó el concepto precontractual de gastos de inversión suscrito por el Director de Finanzas Públicas de ese entonces en el Departamento de Cundinamarca, en el que se certifica “que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto del departamento”.

Se revisó la certificación expedida por el entonces Director de Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca, expedida el 14 de febrero de 2023, según la cual “el proyecto “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA” se encuentra debidamente registrado en el Banco departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 202300042500002, asociado al proyecto departamental registrado con BPIN: 202220004250008”.

Se revisó la solicitud de CDP con concepto precontractual del entonces Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca. Así como se revisó el CDP No. 71000035826 del Departamento, creado el 14 de febrero de 2023 y con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023, que fue aprobado.

Se encuentra la constancia de la disponibilidad presupuestal del Municipio de Chía por valor de \$25.000.000.000.00 según el rubro presupuestal No. 23208190620222517500030112.3.3.01.02.005, recursos provenientes del crédito autorizado por el Acuerdo 190 de 2021, para construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía.

Se revisó la solicitud de disponibilidad presupuestal (CDP) elevada por la Secretaría de Salud del Municipio de Chía No. 2023000862 por valor de \$25.000.000.000.00. Así mismo, la certificación expedida el 13 de febrero de 2023 (vigente hasta el 31 de

diciembre de 2023) por el entonces Secretario de Hacienda del municipio del CDP NO. 20230000451 por valor de \$25.000.000.000.00, recursos provenientes del crédito autorizado por el Acuerdo 190 de 2021.

Se revisaron los estudios previos en cuya descripción de la necesidad se dijo que el “alcance del Convenio Interadministrativo busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía, que impactan positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud con el fin de fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud y el Modelo de Gestión en salud en Cundinamarca”.

En esa misma descripción de la necesidad se señaló que la “gerencia de la ESE Hospital San Antonio de Chía, solicitó la asignación de recursos y presentó el respectivo proyecto con el fin de garantizar la reposición total de la infraestructura del Hospital San Antonio de Chía, con lo cual se permitirá el cumplimiento de los procesos de habilitación y por ende de mejoramiento de la prestación de servicios de salud a la comunidad que utiliza los servicios de la ESE. El presupuesto presentado como soporte del apoyo financiero está soportado en el estudio del mercado realizado por el municipio”.

Así mismo, en la descripción de la necesidad se dejó consignado que la Secretaría de Salud Departamental expidió concepto técnico en el que certificó que el proyecto “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA” cumplía con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019. Se verificó que sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20465858 la ESE tiene la posesión pacífica por más de cien años y en este funciona “el área de hospitalización, cirugía, maternidad y sala de partos e igualmente se tiene proyectada la ejecución de la segunda fase del proyecto (...) como consta en la certificación de marzo 6 de 2023 expedida por la gerente de la ESE Hospital San Antonio de Chía”.

En la descripción de la necesidad se dejó comprendido que en su momento la gerente de la época de la ESE adelantó las gestiones para la legalización del predio

ante el Ministerio del Interior y Justicia, la Beneficencia de Cundinamarca y la alcaldía municipal de Chía, así como se debía tener en cuenta la aplicación del régimen legal a la posesión según el Código Civil, por lo que se señaló en su aplicación que “como la ESE tiene la posesión por más de diez años del inmueble y las juntas de Beneficencia no tenían la calidad de personas jurídicas, con el fin de obtener la propiedad del predio, debe adelantar las gestiones necesarias para adquirir el mismo por prescripción adquisitiva de dominio”. Lo anterior debía armonizarse con la accesión sobre lo construido en el predio en aplicación del artículo 713 del Código Civil.

Se concluye en la descripción de la necesidad que la “opción más favorable para resolver la necesidad planteada es la suscripción de un convenio interadministrativo (...) a efectos de prestar a los usuarios un servicio con calidad, lo cual permitirá el cumplimiento en los procesos de habilitación y por ende el mejoramiento de la prestación de servicios de salud a la comunidad del municipio de Chía y la Región de salud Sabana Centro”.

Se describió, también, que el convenio estaba en el plan de compras y adquisiciones de la Secretaría de Salud Departamental, así como contaba con el CDP 2023000451 de 13 de febrero de 2023 del municipio de Chía por valor de \$25.000.000.000.oo.

Determinado el objeto, en su alcance (numeral 2.2 de los estudios previos) se dijo que las “obras a contratar bajo el objeto del convenio, deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental”, así como según el anexo técnico.

Se revisó la Resolución No. 1062 de 7 de marzo de 2023 de la Secretaría de Salud Departamental con la que se justificó la contratación directa con el Municipio de Chía y la ESE Hospital San Antonio de Chía.

Se revisó el convenio interadministrativo 395-2023, en cuya cláusula primera se estipula el objeto y su alcance. En la cláusula segunda se estipula las condiciones técnicas exigidas.

En la cláusula tercera del convenio se estipula como obligación del Municipio de Chía “1. Girar el valor del aporte en los términos acordados en el presente convenio”. De ahí que en la cláusula cuarta se estipula como valor total del convenio la suma de \$82.046.150.078.00), y en la cláusula quinta se dispone la apropiación presupuestal que por parte del Municipio de Chía son del valor de \$25.000.000.000.00, según el CDP 20230000451, cuyo desembolso a tenor de la cláusula sexta era en una única ocasión por el valor señalado.

En la cláusula séptima se pacta como plazo de ejecución cuarenta y ocho (48) meses, que corresponderá también a la de la vigencia del convenio.

Se revisó el registro presupuestal de compromiso expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental por valor total de \$57.046.150.078.00. Así como el certificado de registro presupuestal expedido por el Municipio de Chía por valor de \$25.000.000.000.00, No.2023002082.

Se revisó el modificadorio No. 1 al convenio, según lo solicitado por el supervisor del convenio en oficio de 5 de mayo de 2023, respecto de la cláusula novena de garantías, especialmente de la suficiencia de la calidad de la obra y de cumplimiento. De ahí que se haya revisado la póliza No.340-47-994000045111 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el 12 de mayo de 2023 y con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2027. Dicha garantía fue aprobada según acta de la Secretaría de Salud Departamental de 12 de mayo de 2023.

Se revisó el acta de inicio suscrita el 12 de mayo de 2023, donde se dejó establecido que el convenio deberá terminar el 11 de mayo de 2027. Se revisaron, también, los actos de delegación de la supervisión expedidos por la Secretaría de Salud Departamental.

Se revisó la certificación expedida por el Municipio de Chía sobre la revisión de los documentos que comprende en el convenio interadministrativo 395-2023. Así como la certificación del Líder de Programa de Salud municipal en esa época según la cumplían “los requisitos para el pago de la cuenta N° uno (01) de uno (01) correspondientes al único desembolso a cargo del Municipio de Chía, con cargo a la

vigencia fiscal 2023 por el valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) provenientes de Recursos del Crédito – Acuerdo 190 de 2021”, en cumplimiento de la cláusula sexta del convenio. Como consecuencia de lo anterior, se revisó el oficio 20239999917185 de la Gerente de la ESR Hospital San Antonio de Chía de la época con el que se radicó la factura No. FECH85634. Se revisó, además, el comprobante de egreso expedido por el municipio de Chía de 25 de julio de 2023 No.2023004307 por valor de \$25.000.000.000.00.

Se revisó el oficio OC-182-2023 de la Jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Chía dirigida a la Secretaría de Salud municipal en el que informa que del convenio interadministrativo 395-2023 en dicha dependencia “no existe carpeta contractual de dicho convenio y esta es necesaria para que repose en el archivo de gestión; adicional a ello de acuerdo a los parámetros fijados por la Contraloría de Cundinamarca respecto a la rendición de la contratación adelantada, es necesario reportar ante el Ente de Control dicho convenio ya que a pesar de no haber adelantado la contratación la Entidad aporó (sic) recursos para su ejecución”. A lo que se agrega que “el reporte del Convenio a la fecha es extemporáneo, por lo cual se debe adjuntar un oficio firmado por el Ordenador del Alcalde y por el Secretario de Despacho, donde se solicita se autorice el registro del contrato en la cuenta del aplicativo SIA -OBSERVA y las razones por las cuales se publica fuera de los tiempos en los cuales fue suscrito el Convenio”. Este oficio fue respondido por la Secretaría de Salud Municipal a través del oficio SDS 080 de 31 de octubre de 2023 en la que informó que no contaba con los documentos requeridos a la etapa contractual porque la supervisión la ejerce la Secretaría de Salud Departamental y señala que “aras de materializar de la mejor manera las responsabilidades que se tienen como administración municipal ante los aplicativos de los entes de control, se sugiere en conjunto construir el expediente con los documentos de la etapa precontractual y contractual” y se defina la dependencia que realizará la supervisión. Ante la respuesta anterior, la Jefe de la Oficina de Contratación municipal de la época señaló en oficio OC-0220-2023 de 20 de noviembre de 2023 en la que se señaló que el “representante legal de la entidad está obligado a presentar mensualmente los registros de contratación ante la Contraloría, lamentablemente esta obligación no se ha cumplido debido a la ausencia de documentos del convenio, además es imperativo solicitar por escrito la habilitación extemporánea del aplicativo SIA -

OBSERVA, por lo tanto, reitero la solicitud de proporcionar los documentos necesarios con el fin de evitar sanciones a la entidad”.

Se revisó el oficio de la Oficina de Contratación OC-27 de 15 de febrero de 2024 dirigido a la Gerente del Hospital San Antonio de Chía, en la que se hicieron ocho solicitudes sobre i) el ingreso de los recursos a la cuenta de ahorros de la ESR; ii) el tiempo en el que estuvo depositado el recursos en la cuenta de ahorro y si generó rendimientos; iii) si se ha girado suma de dinero al municipio por concepto de rendimientos financieros; iv) la fecha en la que se constituyó la fiducia para el manejo de los recursos; v) indicar el tiempo en el que los recursos han estado depositados en la fiducia y si han generado rendimientos financieros; vi) indicar si por los anteriores rendimientos se ha girado alguna suma al municipio; vii) señalar la periodicidad prevista para el giro de los rendimientos financieros al municipio, en atención al pago de los intereses por el empréstito que existe, y viii) si en los contratos de obra e interventoría fue incluido el municipio como beneficiario de los amparos constituidos.

En cuanto a los rendimientos financieros la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto 1881 de 30 de abril de 2008 señala lo siguiente:

“Esta Sala ha procurador trazar algunas interpretaciones de los artículos que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en sus reglamentos hacen referencia a los rendimientos financieros originados con recursos de propiedad de la Nación y con recursos propios de otras entidades públicas, que en lo que hace con la consulta que se responde, se pueden sintetizar en esta forma:

i. Por “rendimientos financieros” deben entenderse los frutos civiles de los recursos (entendidos como un capital que produce intereses).

ii. Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si éste es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional, y si es de un establecimiento público, al de éste.

(...)

i. En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo

lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un “previo anticipado”, una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un “anticipo”, dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato.

ii. Por el contrario, si una entidad pública como contratante entrega unos dineros en administración, verbi gratia, para ser invertidos, éstos no ingresan al patrimonio del contratista, y por lo mismo los rendimientos que lo acrecen son de la entidad contratante que es la propietaria del capital. En este caso, el precio del contrato lo constituyen las comisiones, primas de resultado, una suma fija o cualquier otra forma de retribución que se pacte”.

Luego la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto 2299 de 12 de diciembre de 2017 señala:

“(…) Es importante aclarar que los rendimientos financieros que se generan como producto del pago realizado a FONADE pueden ser reintegrados para financiar los proyectos que se desarrollen como objeto del convenio, así como los adicionales que sean propuestos por el DPS, lo cual efectivamente ocurrió mediante la suscripción de los respectivos otro sí. Todo ello en virtud de lo pactado por esta entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad, dado que el convenio se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y colaboración que orienta la actividad estatal.

Es importante aclarar que los rendimientos financieros pertenecen a FONADE en cuanto correspondan al pago de un precio, solo para aquellos contratos que impliquen una obligación de resultado, de tal manera que responsa por su ejecución bajo su cuenta y riesgo, con sujeción a los límites de la ley.

Por tanto, en virtud de la fuerza obligatoria que emana de dicha relación contractual, las obligaciones pactadas en el contrato deben ser cumplidas en virtud del principio de “pacta sunt servanda” previsto en el artículo 1602 del Código Civil según el cual el contrato válidamente celebrados es ley para las partes”.

Con ocasión de todo lo anterior el 12 de noviembre de 2024 el Secretario de Hacienda Municipal remitió para revisión el “MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDVCI-395-2023, CELEBRADO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD (...) EL MUNICIPIO DE CHÍA (...) Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE CHIA" (en 4 folios), para lo que se tuvo en cuenta el mencionado convenio interadministrativo y la documentación mencionada con anterioridad (112 folios).

El 13 de noviembre se envió el modificadorio sobre los rendimientos financieros al Secretario de Hacienda luego de su estudio, revisión y ajuste.

2.- Revisión del borrador de Resolución para el reconocimiento y transferencia de recursos recaudados por concepto del impuesto de alumbrado público.

Por solicitud del Secretario de Hacienda Municipal se revisó y ajustó el borrador de la Resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO - COMERCIALIZADORES NO REGULADOS Y LA SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL DESTINADA A FINANCIAR EL ALUMBRADO PÚBLICO".

Con ocasión de esta solicitud se estudió y analizó el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria e Iluminaciones de la Sabana S.A.S (19 folios).

El 7 de noviembre de 2024 a través de correo electrónico el supervisor del contrato requirió revisar el mencionado proyecto de Resolución, para lo que anexó cuatro (4) documentos: i) el proyecto de resolución; ii) el oficio OFC251024 del representante legal de Iluminaciones de la Sabana SAS; iii) el contrato de fiducia mercantil; y iv) la certificación suscrita por la profesional especializada con funciones de contadora del Municipio de Chía de 31 de octubre de 2024, sobre los comprobantes de egreso 2023007826 de 24/10/2023, 2023009694 y 20233009695 del 12/12/2023 y 2023011331 del 31/12/2023 a favor de UNIÓN TEMPORAL TECNOCHÍA".

El 8 de noviembre de 2024 a través de correo electrónico se remitió al supervisor del contrato mensaje en el que se informó que esta Resolución con antelación y por

solicitud de la Secretaria de Hacienda ya fue revisada y fue ajustada en una primera ocasión documento que fue remitido el pasado martes 5 de noviembre de 2024. En esta segunda versión, estudiados los documentos anexos les remito con ajustes en rojo que son breves y se aprueba el texto para seguir adelante en el trámite.

3.- Revisión del acta de liquidación del contrato de consultoría 671-2021 cuyo objeto era desarrollar la estrategia de recuperación de la Chucua de Fagua.

El 13 y el 19 de noviembre de 2024 se recibió correo electrónico de la Directora de Contratación Municipal solicitando la revisión del acta adjunta correspondiente al contrato de la referencia, que venía con tres documentos adjuntos: i) el acta de liquidación en word; ii) el acta de liquidación firmada en pdf, y iii) el acta de ampliación de la suspensión.

El 19 de noviembre de 2024 se respondió a la Directora de Contratación Municipal y a la ingeniera Lizeth Varela que había recibido este correo y el archivo adjunto con la asignación de revisar el acta adjunta correspondiente al contrato 671-2021 (Chucua de Fagua) que procedo a revisar y una vez termine les remito con comentarios y observaciones si las hay.

4.- Continuación de la revisión del contrato de consultoría 622-2022 Consorcio Consultor Fia.

El 26 de septiembre de 2024 fue remitida desde la Oficina de Defensa Judicial la solicitud de arreglo directo presentado por el representante legal del Consorcio Consultor FIA, que luego de hacer un recuento de todas las actuaciones durante la ejecución y con posterioridad del contrato de consultoría solicita:

***“Primera:** Que se evalúe por parte del Municipio, la posibilidad de un arreglo directo a fin de solucionar las controversias surgidas con ocasión del Contrato de Consultoría que se indica en la referencia.*

***Segunda:** Que el arreglo directo se materialice en una conciliación o una transacción que suscribiría entre las Partes en conflicto. Para esos efectos, el Consorcio Consultor FIA estaría dispuesto a desistir del proceso judicial actualmente en curso, siempre y cuando el Municipio realice el pago del valor total del contrato, esto es la suma de*

*SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$619.300.990,00) M/CTE. Este pago deberá hacerse en un plazo máximo de **30 días calendario** siguientes al perfeccionamiento del documento en el cual se recoja el arreglo directo”.*

Sobre esta solicitud se elaboró un borrador de respuesta, que se sustentó en el oficio DPED-075 de 14 de junio de 2024 del ingeniero Rafael E. Gómez García (supervisor designado del contrato 622 de 2022 por la Secretaría de Obras Públicas) con el que rindió el informe técnico en el que sostuvo:

“En respuesta a la entrega realizada por el consultor, mediante correo electrónico el 30 de noviembre de 2022 se remitió con consecutivo número DPED – 203, el primero de diciembre de 2022 el acta OBSERVACIONES ENTREGA N° 1, para que se efectuaran las correcciones y ajustes solicitados

La entrega física solo se realizó el 14 de diciembre de 2022, correspondiente al último día del plazo contractual establecido.

En reunión realizada en la Secretaria de Obras Públicas el 24 enero de 2023, se hizo entrega de la segunda acta de observaciones con consecutivo DPED-001, y se expusieron por parte de la supervisión las razones por las cuales la documentación entregada no cumplía con lo requerido en el contrato y en los documentos del proceso.

El 24 de febrero de 2023, luego de dos (2) meses y diez (10) días de terminado el plazo contractual se envió mediante correo electrónico el oficio con consecutivo NUMERO CCF-E-0042-23, con la de documentación donde se debían haber subsanado los requerimientos contemplados en el acta de observaciones con consecutivo DPED-001. sin embargo, una vez adelantada la revisión se evidencio que la información continuaba presentando los mismos errores, faltantes e inconsistencias.

El día 23 de marzo mediante oficio DPED – 020 se cita a comité para exponer los argumentos técnicos por los cuales los entregables aun no cumplían con lo

establecido contractualmente, ya que no se realizaron los ajustes y correcciones solicitados.

El 27 de marzo de 2023 mediante comunicación CCF-E-DT-0043-23, el contratista manifiesta que no existía a la fecha ningún requerimiento por parte de la Secretaria Obra Públicas, Sin embargo, para esta fecha no se había presentado la documentación acorde a los requerimientos realizados.

El día 31 de marzo de 2023, por vacaciones del titular, se realizó un comité con el representante legal del consorcio, su equipo de trabajo y el supervisor saliente y el temporal designado Ing., Oscar Javier Bolívar Acuña, donde nuevamente se expusieron las inconsistencias, errores y faltantes referentes a los documentos entregados a la fecha

El diez (10) y trece (13) de abril de 2023, luego de cuatro (4) meses de terminado el plazo contractual, se remitieron entregas parciales al Ing. Oscar Javier Bolívar Acuña, mediante correo electrónico, lo que evidencia que a esta fecha el contratista si conocía la notificación referente a que lo remitido no cumplía con lo solicitado.

Sin embargo, una vez revisada la documentación donde se esperaba que se hubiera subsanado satisfactoriamente para proceder al recibo a satisfacción de los productos, el 29 de abril de 2023, el Ing. Bolívar emite un nuevo informe en cuanto a la documentación enviada en atención a lo expresado en comité, concluyendo que el material entregado no cumple con los requerimientos contractuales

Aunque el informe presentado por el supervisor temporal no pretendía que el consultor realizara otra subsanación, este remite el 01 junio de 2023, un nuevo enlace de descarga que una vez revisado, se pudo evidenciar que persistían las citadas inconsistencias

Considerando que se concedieron las oportunidades y el tiempo pertinente, no se subsano de manera satisfactoria y acorde a lo estipulado en los documentos

del proceso, por lo que se remitió al despacho del alcalde, el día 12 junio de 2023, mediante oficio con consecutivo numero (sic) 050 SOP - 143, solicitud de expedición de acto administrativo de delegación para procedimiento administrativo sancionatorio contractual por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría N° 622-2022, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tendiente a declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que las observaciones puntuales de forma no fueron atendidas, ya que se evidencio que los archivos remitidos presentaban de manera repetitiva errores DE CALCULO, incoherencias Y CONTRADICCIONES entre los entregables, documentación incompleta e ilegible, tal como se manifestó en las actas de observaciones y requerimientos realizados al consultor, los cuales se encuentran publicados en el portal SECOP II.

Con base en la solicitud realizada por esta Secretaría, el Alcalde Municipal de Chía, emitió acto administrativo mediante resolución 3641 del 10 de agosto de 2023, mediante la cual delega en la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, la función de dar apertura, conducir e impulsar el procedimiento y adelantar los trámites necesarios en la Audiencia del proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO CONSULTOR FIA, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría N° 622 - 2022, cuyo objeto es: ESTUDIOS GEOTECNICOS, DIAGNOSTICO, DETERMINACION DE LAS INTERVENCIONES Y DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y CICLORUTAS DEL MUNICIPIO DE CHIA, y considerando que no se subsanaron de manera satisfactoria las observaciones de fondo remitidas al contratista para cada uno de los entregables.

Lo anterior se adelantó acorde al manual de supervisión y se informó oportunamente sobre los hechos, por lo cual se expidió la citada resolución, sin embargo, no se adelantó por parte de la Secretaria de Obras Públicas; Ing. Liliana Niño Díaz, la apertura de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista.

En el último informe remitido al CONSORCIO CONSULTOR FIA, con consecutivo numero (sic) 052 DPED - 080 de fecha 11 de agosto de 2023, nuevamente se reiteran las observaciones realizadas a la documentación presentada, para cada uno de los diez (10) entregables estipulados en el contrato, ya que hasta ese momento no se habían subsanado por parte del contratista por requerimientos y observaciones efectuadas por parte del supervisor del contrato, aduciendo no tener conocimiento de las mismas.

Durante la presente vigencia se citó al contratista y se realizaron mesas técnicas los días 05 y 13 de junio de 2024, para exponer nuevamente al contratista los pendientes y correcciones necesarias para que se pronunciara al respecto.

Estas observaciones se generan considerando que los archivos digitales que fueron remitidos no cumplen en su totalidad con las especificaciones contempladas contractualmente y no fueron atendidos los requerimientos realizados por parte de la supervisión, como se le informo al consultor mediante oficios y actas de observaciones.

El fin de esta consultoría es obtener el insumo necesario para que el Municipio pueda adelantar el proceso correspondiente para la contratación de las obras para el mantenimiento de estas vías, acorde al estado actual de las mismas, condiciones del suelo, climáticas, de tránsito y económicas

Al no estar cumpliendo a cabalidad con las especificaciones, no es viable adelantar dicho proceso ya que se generaría en base a un insumo incompleto y con errores lo cual afectaría la ejecución del eventual contrato de obra desde el punto de vista técnico y económico.

A continuación, se ratifican los requerimientos expuestos en las citadas mesas técnicas los cuales a la fecha no han sido resueltos:

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

- No se especifica en los planos de cada uno de los tramos el norte geográfico.
- No se etiquetan en planos redes de servicios internas y externas con localización de postes, pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga.
- Los planos no contienen las convenciones necesarias requeridas para identificar todos los elementos existentes en las vías.
- Los planos entregados no cuentan con las respectivas firmas, ni con la carta de responsabilidad del profesional que desarrolla y avala el estudio.
- No se suministró la localización de las placas establecidas para referenciar los levantamientos topográficos acorde al sistema de coordenadas, las cuales son necesarias para el replanteo al momento de la ejecución de las obras.
- Los archivos correspondientes a planos deberán ser entregados con extensión DWG

2. ESTUDIO DE SUELOS Y CAPACIDAD PORTANTE DE LA SUBRASANTE

- No se aclararon los altos porcentajes de humedad obtenidos en algunos de los informes de resultados, ni tampoco se presentan los perfiles estratigráficos referenciados para la totalidad de los tramos viales.
- Los Informes de resultados no incluyen los registros fotográficos, conforme a lo estipulado en las especificaciones de este entregable.
- Se presentan errores en la nomenclatura utilizada para identificar los tramos viales.

- Los documentos no están firmados ni se adjunta carta de responsabilidad, matricula profesional de quien desarrolla el estudio.
- Como se especifica en el estudio previo se debe realizar el diagnostico referente al estado de cada una de las vías, el cual servirá de base para establecer las intervenciones que se deben realizar en cada vía.

3. ESTIMACIÓN DEL TRÁNSITO DE DISEÑO

- En las citadas mesas técnicas donde también asistieron el Secretario de Obras Públicas y el Director de Programación, Estudios y diseños, se aclaró por parte del contratista lo referente a la obtención de los datos que arroja este análisis, los cuales son básicos para el cálculo estructural y por ende para la determinación de las intervenciones a ejecutar, para lo cual debe anexar la respectiva carta de responsabilidad por parte del profesional que realizo el estudio.

5. FACTORES AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE

- En cuanto a la determinación de estructuras hidráulicas para el manejo de aguas lluvias, se plantean sumideros prefabricados, para los cuales no es claro el cálculo de cantidades requeridas, conexiones a pozos de inspección, costo, disponibilidad en el mercado y durabilidad.
- Tampoco se realizó el análisis para la utilización de los sumideros existentes en cada una de las vías, lo cual reduce de manera considerable el costo de las intervenciones
- Faltan planos de detalle donde se especifiquen las cotas, puntos de ubicación acorde al diseño geométrico y a la ubicación de pozos existentes, longitudes y diámetro de tuberías conforme al caudal que conducirán.
- Los documentos entregados no cuentan con las respectivas firmas, ni carta de responsabilidad del profesional que desarrolla el estudio

- No se realizó el análisis económico donde se soporte que este tipo de sumidero presenta ventajas sobre los convencionales.
- Adicionalmente en los presupuestos no se incluyen cotizaciones o APU, que permitan establecer el costo de estos elementos realizar el comparativo desde el punto de vista presupuestal.

6. DISEÑO GEOMETRICO

- Los planos entregados no están debidamente firmados y no se adjunta la carta de responsabilidad del profesional a cargo, algunos textos no están a un tamaño adecuado acorde a la escala utilizada.

7. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE POR MEDIO DE LOS MÉTODOS INVIAS y AASHTO

- Los diseños estructurales deben estar firmados por el Ingeniero especialista responsable que contengan el dimensionamiento de las estructuras de pavimentos y considerando las redes de servicios públicos existentes, las cuales deben ser tenidas en cuenta durante el proceso constructivo, los parámetros de diseños utilizados, los perfiles y características de los suelos sobre los que se apoyarán.

8. PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, CUADROS DE RENDIMIENTOS, LISTADO BASICO DE MATERIALES, PERSONAL, MAQUINARIA

- Se plantean en el presupuesto actividades que no aplican como por ejemplo para el tramo ID1, Conformación de la calzada existente, cuando esta vía se cuenta con una capa de rodadura correspondiente a mezcla asfáltica.

- Para los tramos ID2 e ID4 se plantean en el presupuesto excavaciones, rellenos, concreto, acero y tubería, pero no se contempla la construcción de sumideros para el manejo de aguas lluvias, error que se repite en otros frentes.
- En el tramo ID6 se incluye ítems como: cuneta de concreto 2500 PSI vaciada insitu, y canal pluvial tipo CAZ, lo cual no es concordante con las condiciones de la vía. También se incluye el ítem: rejilla concreto prefabricada 50x50X15 cm, aunque en el entregable número cinco (5). Diseño de obras de arte contempla sumideros al parecer plásticos ya que no se entregó la respectiva especificación para estos elementos.
- Se deben actualizar los precios en los presupuestos teniendo en cuenta las fuentes de materiales de la zona y las distancias de acarreo

9. PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO

- En las mesas técnicas realizadas, se aclaró por parte del contratista la relación entre los ítems del presupuesto y los contemplados en el cronograma y de igual manera se solicitó que no se contemplen fechas sino días de ejecución por actividad, ya que no se conocen las fechas de inicio de las obras, de igual forma como para los demás entregables debe anexar la respectiva carta de responsabilidad por parte del profesional que realizó la programación de cada uno de los frentes de trabajo.

10. ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LOS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO.

- No se presentó la especificación correspondiente a los sumideros planteados por el consultor.
- De igual forma así se haga referencia a las especificaciones INVIAS, se debe hacer entrega en versión digital e impresa para cada uno de los ítems incluidos en los presupuestos.

- Para todos los archivos digitales se debe hacer entrega en versión editable y no con extensión .pdf”.

Se revisó y tuvo en cuenta el oficio 051 (20230005112232) DDI 2024 de 14 de junio del 2024 del ingeniero Oscar Javier Bolívar Acuña (profesional universitario de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas) sobre las respuestas a preguntas del informe de supervisión del contrato así:

1. ¿Por qué se generaron observaciones de los entregables producto de la consultoría en cada una de sus especialidades, conforme las obligaciones y el alcance del contrato?

Cordial Saludo.

Por medio del presente, se responde a la pregunta en ejercicio de las funciones de supervisor del contrato durante el periodo del 10 de abril de 2023 al 03 de mayo de 2023, emitiendo el D.D.I 270 de 2023 con radicado número 20230005112232 con referencia:” *Observaciones de entrega de material de consultoría en forma digital relacionados en el radicado CCF-DT-0044-23 (Planos) y CCF-E-DT-0045-23 (entregables con ajustes).*”

De acuerdo con comunicaciones verbales sostenidas con el contratista de la consultoría CONSORCIO FIA se realiza el compromiso de realizar la entrega del producto por segmentos viales independientes el día 10 de abril de 2023 como lo estipula el documento de Estudios Previos del proceso de contratación CMA 002 – 2022 en la página 19 en el capítulo CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS “*Se realizará un informe técnico por cada una de las vías estipuladas dentro de este estudio previo*”, puesto que el producto entregado previamente contenía todos los segmentos viales relacionados en el contrato en un solo documento.

Se realiza acta de observaciones recalcando que los documentos entregados no tenían la compresibilidad necesaria, al contener estos errores en los planos (de los cuales la mayoría contenía información sobrepuesta) y los informes que no permitían la clara lectura del contenido (errores en claridad, precisión y organización básica del documento) allí plasmados, evitando que la información relacionada no fuera clara al momento en que el insumo fuera utilizado para

ejecutar los proyectos viales. Adicionalmente se resalta la ausencia de información requerida en los estudios previos del proceso de contratación que en conjunto con los errores relacionados en el informe de observaciones (DDI 270 – 2023) dan lugar a la no aprobación de los documentos entregados. Se anexa informe D.D.I 270 -2023 con fecha del 29 de abril de 2023. Radicado número 20230005112232 y documento de estudios previos del proceso de contratación CMA 002 de 2022.

2. ¿Si se generó alguna observación o requerimiento, las mismas fueron resueltas sí o no?

Durante el periodo de supervisión (10 de abril de 2023 al 02 de mayo de 2023) sólo se emitió el informe observaciones (29 de abril de 2023). Posteriormente durante el periodo de supervisión relacionado no se resolvieron observaciones

5.- Revisión del proceso contractual No.2018-CT-637.

El 6 de noviembre de 2024 se realizó reunión virtual con la Secretaría de Obras Públicas, el contratista, la interventoría y la supervisión del contrato para revisar los avances del informe de la interventoría y la justificación para la adición y prórroga del contrato de obra CT-2018-637, como puede verse en la siguiente captura de pantalla.

mi estado: Aceptado

El 19 de noviembre de 2024 se recibió para estudio de la Secretario de Obras Públicas el esqueleto de la ficha de justificación para la adición y prórroga del contrato No.2018-CT-637.

El 20 de noviembre de 2024 en la instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas se realizó reunión para discutir con la supervisión del contrato los avances del proceso de adición y prórroga del contrato.

Nos ponemos en todo caso a su disposición para procurar una mesa de trabajo conjunta con la Secretaría de Obras Públicas, el contratista, la interventoría y la Oficina de Contratación con la finalidad abordar la situación en la que se encuentra la liquidación del contrato de obra 696-2022.

Las evidencias presentadas como anexo se pueden consultar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1roPpE4p7qDVzn1-2Dy_anWPkinOT4HWs?usp=sharing

Cordialmente,



Andrés Mauricio Briceño Chaves

C.C. 79.802.171 de Bogotá D.C.

andresmauriciobricenochaves@gmail.com

andres.briceno@andresbricenolawyer.com

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e24c2835282b39cafaac80d26979851abe4e0a321b0f8d3889745bafd8d3aa5d4cbc256b3fcef118769d251244c7f8dd

Número de Factura: FEV-165

Fecha de Emisión: 16/12/2024

Fecha de Vencimiento: 31/12/2024

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Orden de pedido: -

Fecha de orden de pedido: 21/05/2024

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO

Nombre Comercial: BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO

Nit del Emisor: 79802171

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 6910;8544

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CL 119 A 57 40 TO 12 OF 341

Teléfono / Móvil: 3246828841

Correo: andresmauriciobricenochaves@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE CHIA

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 899999172

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio / Ciudad: Chía

Dirección: CR 11 11 29

Teléfono / Móvil: 6018630425

Correo: amanda.sequera@chia.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	PAGO 06 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO CO1 PCCNTR 6334006	OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS ESPECIFICOS EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE FUNCION PUBLICA OFICINA DE CONTRATACION PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024	NIU	1,00	\$ 10.924.369,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.075.630,25	19.00			\$ 10.924.369,75

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
16/12/2024 14:54:12
Documento validado por la
DIAN:
16/12/2024 14:54:12
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	10924369.75
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	10924369.75
IVA	2075630.25
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	2075630.25
Total neto factura (=)	13000000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 13000000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	10.924.369,75
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	10.924.369,75
IVA	2.075.630,25
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.075.630,25
Total neto factura (=)	13.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 13.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764083322664 Rango desde: 159 Rango hasta: 300 Vigencia: 2025-05-13

Se certifica que la empresa , identificada con CC-79802171 sucursal 00, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-10	230301	800224808	PORVENIR	1	6	884.000	4.000	888.000
Período salud:	2024-10	EPS005	800251440	SANITAS	1	6	650.000	2.800	652.800
Planilla Nro.:	31430172 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	6	27.200	200	27.400
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	6	0	0	0
Fecha transacción:	2024-11-26	PASENA	899999034	SENA	0	6	0	0	0
Banco:	BBVA	PAICBF	899999239	ICBF	0	6	0	0	0
Transacción:	1076076592	PAESAP	899999054	ESAP	0	6	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	6	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 1.568.200	

PAGADO

CERTIFICACIÓN PARA CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, **ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79802171** de **Bogotá**, en cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

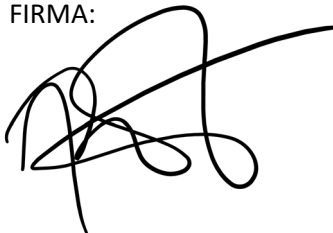
Para el cálculo de la retención en la fuente:

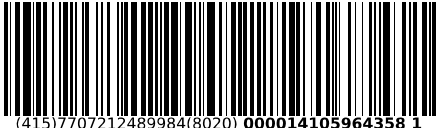
☐ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☒ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los diez (16) días del mes de diciembre de la vigencia 2024.

FIRMA:



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141059643581	
				 (415)7707212489984(8020) 000014105964358 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 8 0 2 1 7 1 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
IDENTIFICACIÓN				14. Buzón electrónico 3 2	
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 7 9 8 0 2 1 7 1	
27. Fecha expedición		29. Departamento Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
31. Primer apellido BRICEÑO		32. Segundo apellido CHAVES		33. Primer nombre ANDRES	
34. Otros nombres MAURICIO		35. Razón social		36. Nombre comercial	
37. Sigla		UBICACIÓN		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		41. Dirección principal CL 119 A 57 40 TO 12 OF 341	
42. Correo electrónico andresmauriciobricenochaves@gmail.com		43. Código postal 1 1 1 1 1 1		44. Teléfono 1 3 2 4 6 8 2 8 8 4 1	
45. Teléfono 2 6 0 1 6 5 9 3 8 2 0		CLASIFICACIÓN		Actividad económica	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 9, 0 2, 0 2		48. Código 8 5 4 4	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 0, 1 0, 0 4		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos		Responsabilidades, Calidades y Atributos		53. Código 5 4 8 5 2	
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario		48 - Impuesto sobre las ventas - IVA		52 - Facturador electrónico	
Usuarios aduaneros		Exportadores		54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	
55. Forma		56. Tipo		57. Modo	
58. CPC		1		2	
3		59. Anexos SI NO ☒		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha 2024 - 07 - 09 / 19 : 00: 00		La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
Firma del solicitante:		984. Nombre BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO		985. Cargo CONTRIBUYENTE	

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 79.802.171** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 176199214** apertura el **19 de junio de 2013**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **20** días del mes de **marzo** del año **2024**.

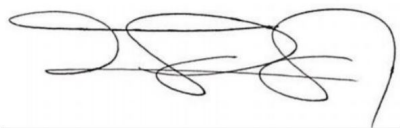
Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0176199214**

Cuenta de 16 dígitos: **0176000200199214**

Cuenta de 20 dígitos: **00130176000200199214**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.